



**MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2003
AL 11 DE JUNIO DE 2007**

INFORME No. 022-2007-DASM-CFTM

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL
CONVENIO FONDO TRANSPARENCIA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	7
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	8
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8

CAPITULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	11
B. ESTADO DE SITUACIONES FINANCIERA	13
C. ESTADO DE RESULTADO	14
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	15-18



CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	20-23
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	24-40

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	41
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	41
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	41

CAPITULO V

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	43
---	----

CAPITULO VI

HECHOS SUBSECUENTES	60
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC., 10 de agosto de 2007
Oficio No- 00x-2007-MP-RGM

Señores
Miembros de La Junta Directiva
Municipalidad de la Esperanza,
Departamento de Intibucá
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 022-2007-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de la Esperanza, Departamento de Intibucá por el período del 25 de enero de 2003 al 11 de junio de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2007 y de la Orden de Trabajo No. 0x/2007-DASM-CFTM del 06 de junio de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Municipalidad, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si la cedula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Municipios del Norte de Intibucá, Departamento de Intibucá; presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el periodo del 25 de enero de 2007 al 11 de junio de 2007 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno referente a informes financieros internos y externos de la Municipalidad de la Esperanza, Departamento de Intibucá

relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de la Esperanza, Departamento de Intibucá con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;
4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias y/o subsidios recibidos de las Municipalidades, así como su distribución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en las Municipalidades del País.
6. Fortalecer las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la Gestión de las Municipalidades.
7. Capacitar a los funcionarios en las normas y disposiciones de control interno y de rendimiento de cuentas.
8. Determinar las responsabilidades civiles, administrativas y penales de conformidad a las leyes vigentes e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de Auditoría.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de la Esperanza, Departamento de Intibucá, del período comprendido entre el 25 de enero de 2003 al 11 de junio de 2007, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas Ingresos, Cuentas por Cobrar y Recuperaciones, Egresos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, Recursos Humanos y Planillas. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Ingresos

- Se verificó el monto total de las transferencias y/o subsidios, donaciones recibidos de las Municipalidades integrantes y entes cooperantes;

- Se constataron los registros y depósitos de los ingresos.
- Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, entre otros.

Egresos

- Revisamos las transacciones a través de los desembolsos efectuados en el banco para determinar si los mismo fueron registrados adecuadamente;
- La revisión incluyo la verificación de cualquier gasto que no estuviera soportado con documentación adecuada;
- Se revisaron los desembolsos significativos por servicios profesionales y técnicos, Alquiler de equipo, viáticos y gastos de viaje, combustible y lubricantes, dietas, entre otros; verificamos si están debidamente documentados y aprobados;
- Revisamos los desembolsos en concepto de sueldos y salarios y verificamos que los pagos correspondan al tiempo efectivamente laborado, se encuentren debidamente documentados y aprobados.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno con el propósito de planear la Auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinados el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos,

construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2 del control interno.

D. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Cédula de Ingresos y Gastos Ejecutados en la Municipalidad de la Esperanza.

En nuestra opinión, la cédula no presenta razonablemente, en todos los aspectos, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 11 de junio de 2007, de conformidad con los principios de contabilidad descrita en la nota (1) de la cédula.

Control Interno

Al planificar y ejecutar nuestra Auditoría de las operaciones, consideramos el control interno sobre los reportes de ingresos y gastos que maneja la administradora de la Municipalidad de la Esperanza, Departamento de Intibucá para determinar nuestros procedimientos de Auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra Auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno sobre informes financieros:

1. No se cuenta con escritura pública debidamente legalizada de los terrenos propiedad de la municipalidad y no están registrados en el sistema contable
2. No se tiene registrado contablemente los derechos que tiene la municipalidad derivado de los impuestos pendientes de cobro.
3. No se registran contablemente los fondos en efectivo recibidos de diversas instituciones
4. No ha sido aprobado el reglamento de viáticos y gastos de viaje ni el reglamento de caja chica, así mismo no se utilizan los formatos para la asignación de viáticos y gastos de viajes y no se liquidan los gastos.
5. Existen erogaciones que no han sido previamente presupuestadas.

6. No debe contratarse supervisión externa en proyectos de obras cuando hay personal calificado interno en la municipalidad.
7. Las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúan no son aprobadas por el comité de compras con los fondos ERP
8. Los cheques se emiten a nombre de particulares en vez de la casa comercial o la institución que presta el servicio.
9. Las cotizaciones que se envían a los oferentes carecen de las especificaciones técnicas y precisas.
10. Las planillas no son elaboradas por el jefe de personal, no están firmadas por los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y aprobación.
11. No se efectúa la retención del impuesto sobre la renta a los empleados y proveedores de servicios.
12. Se han elaborado contratos de servicios profesionales y técnicos para el personal que es de carácter permanente.
13. El cálculo de las prestaciones sociales no es verificado por auditoría interna.
14. Las transacciones de consumo de combustible y lubricante no están completamente documentadas.
15. Las fichas tributarias del impuesto de bienes inmuebles no tienen un registro adecuado.
16. No se ha cobrado correctamente los recargos por mora del impuesto sobre bienes inmuebles, industria, comercio y servicio.
17. El registro de avalúo operado por control tributario no coincide con el registro de catastro.
18. Existen negocios que están funcionando sin el permiso de operación respectivo.
19. El impuesto pecuario no se cobra de acuerdo a la tabla de salarios mínimos por jornada ordinaria diaria.
20. Las cifras en las rendiciones de cuentas municipales no concuerdan con las expresadas en los estados financieros.
21. Los estados financieros no son aprobados por la corporación municipal y se omiten las notas que acompañan a los mismos.

22. Los recibos de caja que emite tesorería no son utilizados de forma correlativa.
23. No se llevan controles adecuados e individuales de los proyectos que ejecuta la municipalidad.
24. Proyectos de inversión que se ejecutaron incorrectamente mediante contratación directa.
25. Desembolsos por concepto de realización de obras y/o servicios que no se encuentran suficientemente documentados.
26. No se exigen las garantías a los contratistas en la ejecución de proyectos de inversión.
27. No se cumple con ciertos requisitos en los procesos de contratación de obras.
28. Se han otorgado préstamos regulares a los empleados y no se han establecido controles que permita la recuperación inmediata de estos.
29. Se han cancelado cheques personales en la tesorería municipal.
30. No se realizan conciliaciones de algunas cuentas bancarias.
31. No se establece un interés porcentual por el financiamiento que otorga la Municipalidad en los planes de pago.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en (**Anexo No. 1**) a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

Cumplimiento de Legalidad

Con el fin de obtener una seguridad razonable de si la Cédula de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de la Esperanza, Departamento de Intibucá esta exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. No se ha cumplido con las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.
2. Algunos funcionarios no presentaron la declaración jurada de bienes.

Comentarios de la Junta Directiva de la Municipalidad

El 09 de junio de 2007 se reunió a miembros de la Junta Directiva de la Municipalidad y se comento sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. Tales comentarios están incluidos en el acta de conferencia final (**Ver anexo 2**).

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MANCOMUNIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Estatutos de la Municipalidad y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del municipio; Fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
5. Propiciar la integración regional,
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional

F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior	:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	:	Alcalde Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal, Secretaria Municipal, Asesoría legal, auditoría interna, Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal
Nivel Operativo	:	Tesorería, Contabilidad, Control tributario, Catastro Municipal, Depto Municipal de Justicia, Policía Municipal UMA; Obras Públicas.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(ver anexo 3)**

**MUNICIPALIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE INTIBUCA
DEPARTAMENTO INTIBUCA**

CAPÍTULO II

OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- A OPINION**

- B ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

- C ESTADO DE OPERACIONES**

- D NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**



**MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A la Corporación Municipal

Municipalidad de La Esperanza
Departamento de Intibucá

Hemos auditado los balances generales de la Municipalidad de la Esperanza, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 25 de enero de 2003 al 11 de junio 2007 y los correspondientes estados de resultados por los años finalizados en esa fecha, la preparación de los estados financieros es responsabilidad de la administración municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los estados financieros con base en nuestra auditoria, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a reparos o responsabilidades.

La auditoria ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoria Aplicables al Sector Público de Honduras, que requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones en los estados financieros, y además la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Durante el periodo examinado la administración de la Municipalidad ha recibido fondos especiales para actividades como; Capacitación, Cuidado y protección de los bosques y reducción de la pobreza en el sector, cuyo monto global ha sido determinado en L. 3, 749,822.40 de los cuales se han destinado L. 812,553.41 a gastos de funcionamiento y L. 1,050, 670.86 a inversión, se mantiene un saldo disponible al 11 de junio de 2007 de L. 1, 886,598.13. Según información proporcionada por la Contadora Municipal dichos fondos no han sido registrados en el sistema contable ni presupuestario de la Municipalidad. ver nota No. 3

Al 11 de junio de 2007 la Contadora Municipal no tiene registrado los derechos que tiene la Municipalidad por Impuestos tributarios pendientes de cobro cuyo monto fue valorado por la Jefe del Departamento de Control Tributario en L. 6,128,928.00 ver nota No. 4

Al 11 de junio de 2007 la Municipalidad de La Esperanza esta en posesión de terrenos por el orden de L. 23,830, 235.19 de los cuales L. 955,595.65 tienen escritura Pública. Por otra parte, la Contadora Municipal tiene terrenos registrados por el orden de L. 3, 286, 298.12, de los cuales el terreno de la ciudad cívica ubicada en la aldea santa Catarina, cuyo costo es L. 1, 800,000.00 no cuenta con la escritura pública correspondiente.

En vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuración integral de las cuentas mencionadas en los párrafos tercero, cuarto y quinto los Estados Financieros no presentan razonablemente, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, la situación financiera de la Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 25 de enero de 2003 al 11 de junio de 2007 y los correspondientes estados de resultados por los años finalizados en esa fecha.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoria Sector Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AUDITADO AL 11 DE JUNIO DE 2007
(Cifras expresadas en lempiras completos)

Descripción	Valor	Nota
Activo Circulante	11,124,431.71	
Caja	3,000.00	
Bancos	4,859,977.69	3
Cuentas por Cobrar	132,475.93	
Cuentas y Documentos por Cobrar (impuestos)	5,479,943.57	4
Contribuciones por mejoras	79,797.33	4
Otras cuentas y Documentos. Por Cobrar	50.00	
Contratos y Planes de Pago	569,187.19	4
Propiedad, planta y equipo	20,758,121.39	
Terreno	3,286,298.12	
Edificaciones	9,373,150.16	
Mobiliario y equipo de oficina	666,080.38	3
Obras Publicas Capitalizables	7,403,972.73	3
Instalaciones y sist. Servicios públicos	28,620.00	
Total Activo	31,882,553.10	
Pasivo Circulante	-	
Cuentas Por Pagar	-	
Pasivo Diferido	6,128,928.09	
Cantidades Pendientes de Aplicación	6,128,928.09	4
Total Pasivo	6,128,928.09	
Patrimonio General Acumulado	25,753,625.01	
Patrimonio General Acumulado	23,936,678.29	3
Utilidad o Perdida del Periodo	1,816,946.72	
Total pasivo y Patrimonio	31,882,553.10	

MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA
ESTADO DE OPERACIONES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EN
31 DE DICIEMBRE DE 2002, 2003 2004, 2005, 2006 y 11 de Junio de 2007
(Cifras expresadas en lempiras completos)

Descripción	2003	2004	2005	2006	Al 11 de junio de 2007	Total
Ingresos Corrientes	3,132,836.68	3,104,160.86	3,189,897.77	4,402,432.12	2,829,343.01	13,525,833.76
Impuesto S/Bienes inmuebles	458,996.08	653,252.10	633,748.95	923,480.43	503,011.61	2,713,493.09
Impuesto Personal Municipal	66,412.12	93,796.33	109,994.57	135,907.93	120,511.11	460,209.94
Impuesto S/Extracción y Explotación	6,743.00	14,589.00	6,792.00	1,408.78	1,154.00	23,943.78
Impuesto S/industria, comercio y servicio	679,999.69	708,954.94	882,995.87	1,089,871.61	762,717.58	3,444,540.00
Impuesto Pecuario	66,360.00	40,986.30	44,866.00	43,296.96	22,121.26	151,270.52
Tasas por Servicios Municipales	292,530.00	277,285.00	300,240.00	377,757.00	216,707.00	1,171,989.00
Tasas por arrendamientos de bienes	384,356.45	382,276.70	234,162.60	249,264.13	137,443.53	1,003,146.96
Tasas Administrativas y Derechos	623,733.05	664,407.02	653,880.14	595,820.98	438,184.62	2,352,292.76
ingresos eventuales	302,398.11	57,671.99	50,497.56	386,723.65	165,179.28	660,072.48
recuperación de impuestos y servicios	251,308.18	210,941.48	272,720.08	598,900.65	462,313.02	1,544,875.23
Ingresos de Capital	1,270,964.26	1,854,836.54	2,840,908.66	2,374,442.57	2,442,052.45	9,512,240.22
Venta de Propiedad Municipal	340,794.82	100,136.03	159,219.28	32,096.52	41,943.75	333,395.58
Transferencias de Capital	920,364.21	1,085,214.00	1,833,276.43	2,184,774.47	2,353,677.68	7,456,942.58
Subsidios	-	286,947.61	529,816.80	-	-	816,764.41
Otros ingresos de capital	-	282,538.90	303,596.15	157,571.58	4,462.77	748,169.40
Donaciones	9,805.23	100,000.00	15,000.00	-	41,968.25	156,968.25
Total de Ingresos	4,403,800.94	4,958,997.40	6,030,806.43	6,776,874.69	5,271,395.46	23,038,073.98
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,586,916.02	1,532,994.78	1,966,806.44	3,259,634.12	1,319,585.02	8,079,020.36
Servicios Personales	1,008,740.07	1,115,105.63	1,422,330.12	2,170,373.74	874,702.60	5,582,512.09
Servicios no Personales	480,597.52	338,601.61	441,646.53	808,043.69	308,224.90	1,896,516.73
Materiales y Suministros	97,578.43	79,287.54	102,829.79	281,216.69	136,657.52	599,991.54
Gastos Operativos de servicio de publico	315,500.00	558,831.76	424,320.36	755,341.40	308,175.06	2,046,668.58
Jefatura de servicio de publico	10,268.50	16,240.00	3,453.00	-	-	19,693.00
Parques y Ornatos	31,753.30	36,086.00	-	11,874.00	200.00	48,160.00
Baños Publicos	32,350.50	29,891.99	-	115.00	4,033.00	34,039.99

Descripción	2003	2004	2005	2006	Al 11 de junio de 2007	Total
Tren de Aseo	77,905.00	305,095.87	235,783.03	528,621.61	206,242.36	1,275,742.87
Mercado	60,675.50	58,872.62	65,778.33	38,118.96	30,915.81	193,685.72
Rasto Publico municipal	71,013.90	78,395.96	78,952.50	136,760.50	48,633.89	342,742.85
Cementerios	31,533.30	34,249.32	40,353.50	39,851.33	18,150.00	132,604.15
Transferencias Corrientes	272,379.31	274,287.73	553,871.55	966,988.48	630,912.04	2,426,059.80
Gratificaciones Personales	34,989.00	78,388.00	129,760.00	245,130.69	158,003.74	611,282.43
Subsidio	119,550.31	100,193.63	264,028.55	544,774.91	388,403.75	1,297,400.84
Subvenciones	22,540.00	15,358.00	16,588.00	3,200.00	-	35,146.00
Desarrollo y asistencia social	57,655.00	57,056.00	71,495.00	72,503.68	45,022.87	246,077.55
Medio Ambiente	37,645.00	23,292.10	72,000.00	101,379.20	39,481.68	236,152.98
Obras Publicas no Capitalizables	207,200.00	1,283,076.29	1,881,511.19	2,938,598.61	1,195,776.62	7,298,962.71
Obras Publicas no Capitalizables	207,200.00	1,283,076.29	1,881,511.19	2,938,598.61	1,195,776.62	7,298,962.71
Gastos de admón. De Obras Publicas	9,200.00	47,803.00	1,640.00	3,500.00	-	52,943.00
Gastos de admón. De Obras Publicas	9,200.00	47,803.00	1,640.00	3,500.00	-	52,943.00
Total Egresos	2,391,195.33	3,696,993.56	4,828,149.54	7,924,062.61	3,454,448.74	19,903,654.45
Total ingreso - Egreso	2,012,605.61	1,262,003.84	1,202,656.89	-1,147,187.92	1,816,946.72	3,134,419.53

Nota. Las notas son parte integrante de los estados financieros

D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

Los Estados Financieros de la Municipalidad de La Esperanza, Del 25 de enero de 2003 al 11 de junio de 2007 fueron preparados por el Contador General de la Municipalidad. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

Para el proceso de identificación, clasificación, registro, reconocimiento y revelación de los estados contables, la Municipalidad está aplicando un sistema proporcionado por Fundemun y así mismo las normas y procedimientos establecidos en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y otras normas complementarias.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando la base contable de efectivo, Por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Unidad Monetaria: La Unidad Monetaria utilizada para las cuentas del balance general, y las cuentas del estado de resultado, es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Cuentas por Cobrar: Corresponde a los derechos ciertos de cobro de todos los tributos, por las cuales no se reconoce ninguna provisión de cuentas incobrables.

Propiedades, Planta y Equipo: Son registrados al costo histórico, y no se calcula ninguna depreciación.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: Velar porque se cumpla la Constitución de la República y la Leyes; Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio; Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas

por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas; Propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de La Esperanza pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2, Así mismo no está sujeto al pago ningún impuesto (Artículo 7, del Código tributario).

Nota 3 Caja y Bancos.

Durante el periodo examinado la administración de la Municipalidad ha recibido fondos especiales para actividades como; Capacitación, Cuidado y protección de los bosques y reducción de la pobreza en el sector, cuyo monto global ha sido determinado en L. 3, 749,822.40 de los cuales se han destinado L. 812,553.41 a gastos de funcionamiento y L. 1,050, 670.86 a inversión, se mantiene un saldo disponible al 11 de junio de 2007 de L. 1, 886,598.13.

Según información proporcionada por la Contadora Municipal dichos fondos no han sido registrados en el sistema contable ni presupuestario de la Municipalidad.

Este es el reporte de los fondos recibidos por la municipalidad en el periodo.

Fondo	Propósito	Fecha de creación	Cuenta Bancaria	Deposito Original	Gasto	Inversión	Saldo al 11 de junio de 2007
ICCO	Capacitación	10/05/1999	13-10000316-2	771,002.29	755,702.29	15,300.00	-
Marena	Cuidado de bosques	11/08/2004	1320016471-6	37,160.00	36,701.12		458.88
Cerna	Protección de bosques, cuencas	08/03/2007	21-301-03218-8	1,172,206.97	20,150.00		1,152,056.97
Cerna	Protección de bosques, cuencas	08/03/2007	11-301-00200-9	417,625.00	-	-	417,625.00
ERP	Reducción de pobreza	18/07/2006	11-301-001999-3	1,351,828.14		1,035,370.86	316,457.28
	Total			3,749,822.40	812,553.41	1,050,670.86	1,886,598.13

* Ingresos desde enero de 2003

** incluye 14,899.00 de interes

Nota 4 Cuentas y Documentos por cobrar

Al 11 de junio de 2007 la Contadora Municipal no tiene registrado los derechos que tiene la Municipalidad por Impuestos tributarios pendientes de cobro cuyo monto fue valorado por la Jefe del Departamento de Control Tributario en **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS(L. 6,128,928.09)** compuesta de la siguiente manera:

Año	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	Volumen de Ventas	Contribución por Mejoras	Planes de pago	Totales
Al 2001	206,243.70	0.00	0.00	0.00	206,243.70
2002	1,166,413.21	8,857.10	0.00	0.00	1,175,270.31
2003	1,170,868.51	16,212.11	0.00	0.00	1,187,080.62
2004	1,056,132.43	20,787.83	0.00	0.00	1,076,920.26
2005	917,736.84	53,018.34	79,797.33	0.00	1,050,552.51
2006	728,221.62	51,077.53	0.00	0.00	779,299.15
2007	0.00	84,374.35	0.00	569,187.19	653,561.54
Total	5,245,616.31	234,327.26	79,797.33	569,187.19	6,128,928.09

Nota 5 Propiedad, Planta y Equipo.

Al 11 de junio de 2007 la municipalidad de La Esperanza esta en posesión con terrenos por el orden de L. 23,830, 235.19 de los cuales cuenta L. 955,595.65 tienen escritura Pública. Según manifestaciones dadas por la jefe de catastro, ya se entregaron al apoderado legal los documentos pertinentes para que procediera a legalizar tales inmuebles.

Por otra parte, la Contador Municipal tiene terrenos registrados por el orden de L. 3, 286, 298.12, de los cuales el terreno de la ciudad cívica ubicada en la aldea santa Catarina, cuyo costo es L. 1, 800,000.00 no cuenta con la escritura pública correspondiente.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Tegucigalpa, MDC., 9 de agosto de 2007

Señores

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Municipalidad de La Esperanza,
Departamento de Intibucá
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Obras Publicas Ingresos, Cuentas por Cobrar y Recuperaciones, Egresos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, Recursos Humanos y Planillas, por el período comprendido entre el 25 de enero de 2003 y el 11 de junio de 2007.

Nuestra auditoria se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Intibucá es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario
- Procesos contables
- Procesos de ingresos y gasto
- Proceso de Planillas

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se cuenta con escritura pública debidamente legalizada de los terrenos propiedad de la municipalidad y no están registrados en el sistema contable
2. No se tiene registrado contablemente los derechos que tiene la municipalidad derivado de los impuestos pendientes de cobro.
3. No se registran contablemente los fondos en efectivo recibidos de diversas instituciones
4. No ha sido aprobado el reglamento de viáticos y gastos de viaje ni el reglamento de caja chica, así mismo no se utilizan los formatos para la asignación de viáticos y gastos de viajes y no se liquidan los gastos.
5. Existen erogaciones que no han sido previamente presupuestadas.
6. No debe contratarse supervisión externa en proyectos de obras cuando hay personal calificado interno en la municipalidad.
7. Las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúan no son aprobadas por el comité de compras con los fondos ERP
8. Los cheques se emiten a nombre de particulares en vez de la casa comercial o la institución que presta el servicio.
9. Las cotizaciones que se envían a los oferentes carecen de las especificaciones técnicas y precisas.
10. Las planillas no son elaboradas por el jefe de personal, no están firmadas por los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y aprobación.
11. No se efectúa la retención del impuesto sobre la renta a los empleados y proveedores de servicios.
12. Se han elaborado contratos de servicios profesionales y técnicos para el personal que es de carácter permanente.

13. El cálculo de las prestaciones sociales no es verificado por auditoria interna.
14. Las transacciones de consumo de combustible y lubricante no están completamente documentadas.
15. Las fichas tributarias del impuesto de bienes inmuebles no tienen un registro adecuado.
16. No se ha cobrado correctamente los recargos por mora del impuesto sobre bienes inmuebles, industria, comercio y servicio.
17. El registro de avalúo operado por control tributario no coincide con el registro de catastro.
18. Existen negocios que están funcionando sin los permisos de operación respectivo.
19. El impuesto pecuario no se cobra de acuerdo a la tabla de salarios mínimos por jornada ordinaria diaria.
20. Las cifras en las rendiciones de cuentas municipales no concuerdan con las expresadas en los estados financieros.
21. Los estados financieros no son aprobados por la corporación municipal y se omiten las notas que acompañan a los mismos.
22. Los recibos de caja que emite tesorería no son utilizados de forma correlativa.
23. No se llevan controles adecuados e individuales de los proyectos que ejecuta la municipalidad.
24. Proyectos de inversión que se ejecutaron incorrectamente mediante contratación directa.
25. Desembolsos por concepto de realización de obras y/o servicios que no se encuentran suficientemente documentados.
26. No se exigen las garantías a los contratistas en la ejecución de proyectos de inversión.
27. No se cumple con ciertos requisitos en los procesos de contratación de obras.
28. Se han otorgado préstamos regulares a los empleados y no se han establecido controles que permita la recuperación inmediata de estos.
29. Se han cancelado cheques personales en la tesorería municipal.
30. No se realizan conciliaciones de algunas cuentas bancarias.
31. No se establece un interés porcentual por el financiamiento que otorga la Municipalidad en los planes de pago.

La Esperanza Intibucá; 13 de agosto de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE CUENTA CON ESCRITURA PUBLICA DEBIDAMENTE LEGALIZADA DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD Y NO ESTAN REGISTRADO EN EL SISTEMA CONTABLE

En la revisión efectuada se comprobó que la unidad de catastro municipal tiene registrados bienes inmuebles por el orden de L. 26, 434,335.19 que en su mayoría no cuenta con la escritura pública correspondiente, así mismo, se determinó que una gran parte de los bienes con escrituras no están registrados en la contabilidad Municipal.

Recomendación No. 1 **Al Alcalde Municipal**

- a) Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Catastro para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de obtener las escrituras públicas de las propiedades de la Municipalidad, y remitir a contabilidad copia de las mismas para su registro correspondiente.
- b) Girar instrucciones a la Contadora General para que realice una conciliación de los terrenos escriturados y proceda a registrar aquellas que están pendientes de contabilizar.

2. NO SE TIENE REGISTRADO CONTABLEMENTE LOS DERECHOS QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD DERIVADO DE LOS IMPUESTOS PENDIENTES DE COBRO.

Al 11 de junio de 2007 la Contadora Municipal no tiene registrado los derechos que tiene la Municipalidad por Impuestos tributarios pendientes de cobro, cuyo monto fue valorado por la Jefe del Departamento de Control Tributario en **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS(L. 6,128,928.09)** compuesta de la siguiente manera:

Año	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	Volumen de Ventas	Contribución por Mejoras	Planes de pago	Totales
Al 2001	206,243.70	0.00	0.00	0.00	206,243.70
2002	1,166,413.21	8,857.10	0.00	0.00	1,175,270.31
2003	1,170,868.51	16,212.11	0.00	0.00	1,187,080.62
2004	1,056,132.43	20,787.83	0.00	0.00	1,076,920.26
2005	917,736.84	53,018.34	79,797.33	0.00	1,050,552.51
2006	728,221.62	51,077.53	0.00	0.00	779,299.15
2007	0.00	84,374.35	0.00	569,187.19	653,561.54
Total	5,245,616.31	234,327.26	79,797.33	569,187.19	6,128,928.09

Recomendación No. 2
Al Alcalde Municipal

Girar instrucciones a la Contadora Municipal para que registre en el sistema contable las cuentas por cobrar derivadas de los impuestos tributarios, contribución por mejoras y planes de pago, por lo cual deberá llevar una integración y actualización mensual por contribuyentes.

Girar instrucciones a la Jefe de Control Tributario para que remita al departamento de contabilidad un reporte mensual del comportamiento de la mora por impuestos, contribuciones y planes de pago.

3. NO SE REGISTRAN CONTABLEMENTE LOS FONDOS EN EFECTIVO RECIBIDOS DE DIVERSAS INSTITUCIONES.

Durante el periodo examinado la administración de la Municipalidad ha recibido fondos especiales para actividades como; Capacitación, Cuidado y protección de los bosques y reducción de la pobreza, cuyo monto global ha sido determinado en L. 3, 749,822.40 de los cuales se han destinado L. 812,553.41 a gastos de funcionamiento y L. 1,050, 670.86 a inversión, se mantiene un saldo disponible al 11 de junio de 2007 de L. 1, 886,598.13.

Según información proporcionada por la Contadora Municipal dichos fondos y las cuentas donde se manejan no han sido registrados en el sistema contable ni presupuestario de la Municipalidad.

Este es el reporte de los fondos recibidos por la municipalidad en el periodo.

Fondo	Propósito	Fecha de creación	Cuenta Bancaria	Deposito Original	Gasto	Inversión	Saldo al 11 de junio de 2007
ICCO	Capacitación	10/05/1999	13-10000316-2	771,002.29	755,702.29	15,300.00	-
Marena	Cuidado de bosques	11/08/2004	1320016471-6	37,160.00	36,701.12		458.88
Cerna	Protección de bosques, cuencas	08/03/2007	21-301-03218-8	1,172,206.97	20,150.00		1,152,056.97
Cerna	Protección de bosques, cuencas	08/03/2007	11-301-00200-9	417,625.00	-	-	417,625.00
ERP	Reducción de pobreza	18/07/2006	11-301-001999-3	1,351,828.14		1,035,370.86	316,457.28
	Total			3,749,822.40	812,553.41	1,050,670.86	1,886,598.13

* Ingresos desde enero de 2003

** incluye 14,899.00 de interés

Recomendación No. 3 Al Alcalde Municipal

Girar instrucciones a la Contadora Municipal para que realice una conciliación de las operaciones ejecutadas de los fondos indicados, de años anteriores y proceda a realizar los ajustes correspondientes, de tal forma que los reportes financieros de la Municipalidad muestran la posición real de los activos y el patrimonio acumulado

Ordenar a la Contadora Municipal para que de inmediato se inicien las acciones encaminadas a incorporar al sistema contable y presupuestario de la municipalidad las operaciones y transacciones que se deriven de dichos fondos en el presente año, manteniendo los archivos físicos en forma separada e independiente, lo mismo que la cuenta bancaria.

4. NO HA SIDO APROBADO EL REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE NI EL REGLAMENTO DE CAJA CHICA, ASI MISMO NO SE UTILIZAN LOS FORMATOS PARA LA ASIGNACION DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES Y NO SE LIQUIDAN LOS GASTOS.

Conforme la revisión efectuada al área de viáticos y gastos de viaje, se ha comprobado que el reglamento de viáticos vigente y el reglamento de caja chica no han sido aprobados por la corporación Municipal, los funcionarios y empleados de la Municipalidad no utilizan los formatos de asignación y liquidación consignados en el reglamento vigente y no se presentan los justificativos de los gastos efectuados.

Recomendación No. 4 Al Alcalde Municipal

Girar instrucciones al auditor interno para que someta a aprobación de la corporación el reglamento de viáticos y gastos de viaje, así como el reglamento de caja chica.

Girar instrucciones al personal para que a partir de la fecha se utilicen los formatos de asignación y liquidación de viáticos consignados en el reglamento respectivo y presenten los justificativos del viaje realizado como ser: facturas de Hotel, boletos de viaje, recibos de impuestos, entre otros.

5. EXISTEN EROGACIONES QUE NO HAN SIDO PREVIAMENTE PRESUPUESTADAS.

En el examen practicado al área de presupuesto se comprobó que la administración de la municipalidad ha efectuado erogaciones que no fueron previamente presupuestadas, para el caso al mes de junio de 2007 tenia sobregirado el presupuesto de egresos en L. 130,452.57, por ejemplo.

Código	Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Sobregiro
01-01-08-251	Estudios Investigación y Proyectos de factibilidad	55,220.32	71,350.00	16,129.68
01-01-08-291	Servidos Ceremoniales Y Protocolo	30,000.00	62,271.51	32,271.51
01-01-08-355	Tintas Pinturas Y Colorantes	3,000.00	14,515.00	11,515.00
03-01-05-571	Subsidios A Particulares	80,000.00	94,266.35	14,266.35
03-01-07-571	Subsidios A Particulares	30,000.00	54,639.60	24,639.60
	Otros Renglonos menores	134,803.79	166,434.22	31,630.43
TOTALES		333,024.11	463,476.68	130,452.57

De Conformidad a lo que establece el numeral 5 del artículo 98 de la Ley de Municipalidades: “No podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto, o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo”. Así mismo el Artículo 178 de su reglamento **indica que “el Presupuesto de Egresos tendrá como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantendrá el más estricto equilibrio, En consecuencia, no podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo”**

Recomendación No. 5 Al Alcalde Municipal

Bajo ninguna circunstancia se deben efectuar erogaciones que no estén presupuestadas, por lo que en la ejecución del presupuesto se debe monitorear el comportamiento de las cuentas y cuando este próximo a agotarse se deberá solicitar la ampliación correspondiente debidamente justificada.

Elaborar e implementar un plan de capacitación para que se entrene al personal encargado de presupuestos de tal forma que le permita mejorar sus habilidades de pronóstico y formulación.

Instruir a la Auditora Municipal para que participe activamente en la revisión y monitoreo de las operaciones presupuestarias, de tal forma que se eviten distorsiones importantes en la ejecución del presupuesto.

6. NO DEBE CONTRATARSE SUPERVISIÓN EXTERNA EN PROYECTOS DE OBRAS CUANDO HAY PERSONAL CALIFICADO INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD.

Al hacer la revisión de los proyectos financiados con los fondos de la Reducción de la Pobreza encontramos que se incluyo dentro de la supervisión hecha por la Empresa Regional Lider’s los proyectos de : a) Cisterna b) Cambio de Tubería; cuando la municipalidad tiene dos ingenieros civiles.

Según el artículo No. 6 inciso f) del Acuerdo Ejecutivo No. 1101 Aprobación del reglamento para la operacionalización de los recursos de la estrategia para la reducción de la pobreza asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de la república 2006 estipula:” En el caso que las Corporaciones Municipales consideren que no tienen capacidad técnica suficiente para ejecutar por si mismas alguna etapa en el ciclo de proyectos, podrán suscribir convenios de cooperación de asistencia técnica con entidades sin fines de lucro debidamente constituidas conforme a las leyes de la República, o con entidades del sector público competentes en sus respectivas materias o sectores, y, en los casos que así lo solicitaren las municipalidades, el Poder Ejecutivo analizará las posibilidades de otro tipo de intervención y de apoyo, en particular a los municipios más pobres mediante el esfuerzo de misiones conjuntas interinstitucionales de apoyo directo a los programas y proyectos de inversión y orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las municipalidades, sus respectivas mancomunidades y a la sostenibilidad de la **ERP**

Recomendación No. 6
Al Alcalde Municipal

Ordenar a la Auditora Municipal y la Unidad Técnica de Ingeniería para que antes de contratar servicios profesionales externos se analicen primero los recursos internos que tiene la municipalidad para evitar costos adicionales innecesarios en las obras.

7. LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE EFECTUAN NO SON APROBADAS POR EL COMITÉ DE COMPRAS CON LOS FONDOS ERP

Al Proceder con el análisis de los desembolsos hechos con los fondos de la ERP, examinamos que el cheque No. 24423690 a favor de Cohorsil por la cantidad de 88,540.00 y la adquisición de bienes no estaba aprobada por el Comité de Compras que evalúa las cotizaciones.

Recomendación No. 7
Al Alcalde Municipal

Ordenar a la Auditora Municipal para que rechace cualquier orden de pago que no traiga en la documentación de respaldo adjunta la aprobación efectuada in situ por el comité de compras.

8. LOS CHEQUES SE EMITEN A NOMBRE DE PARTICULARES EN VEZ DE LA CASA COMERCIAL O LA INSTITUCIÓN QUE PRESTA EL SERVICIO.

Al realizar nuestras pruebas de auditoría encontramos cheques que se emiten a nombre de personas particulares cuando la relación institucional es con la empresa comercial o las instituciones privadas o estatales con las cuales se firman convenios, contratos, etc.

Recomendación No. 8
Al Alcalde Municipal

La propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de las erogaciones deben quedar perfectamente establecidas en cada documento que soporte un desembolso con cheque, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior, en tal sentido se debe girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que todo cheque deba emitirse a favor de la institución ó casa comercial con que se tiene la relación y bajo ninguna circunstancia se deberá emitir a nombre de personas particulares.

9. LAS COTIZACIONES QUE SE ENVIAN A LOS OFERENTES CARECEN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PRECISAS.

Al realizar la revisión selectiva de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la compra de equipo de oficina y otros suministros verificamos que en las cotizaciones que se envían a los oferentes no se especifican detalles importantes, especificaciones técnicas que permitirían evaluar mucho mejor las ofertas recibidas y cumplir con las disposiciones legales correspondientes.

Recomendación No. 9
Al Alcalde Municipal

Ordenar a los funcionarios y empleados que estén relacionados con compras de suministros, equipos, etc preparar en forma precisa y descriptiva las especificaciones de los bienes, productos que se solicitan cotizaciones varias para poder evaluar objetiva y correctamente las ofertas que se reciben.

10. LAS PLANILLAS NO SON ELABORADAS POR EL JEFE DE PERSONAL, NO ESTAN FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACION.

Al efectuar el análisis del rubro de Recursos Humanos (planillas de empleados permanentes y por obra) se encontró que las planillas no son elaboradas por el Departamento de Recursos Humanos, no tienen las firmas del empleado que las preparo, no son revisadas por la Auditora Municipal ni son aprobadas por el Alcalde Municipal.

Recomendación No. 10
Al Alcalde Municipal

Las planillas de personal deben ser elaboradas en el Departamento de Recursos Humanos, revisadas y aprobadas en su caso por el Jefe de Personal, deben ser revisadas y aprobadas por el Auditor Interno, aprobadas por el Alcalde Municipal y pagadas por la tesorería Municipal.

11. NO SE EFECTUA LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS EMPLEADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS.

En la revisión efectuada a los pagos realizados por la Municipalidad, en concepto de sueldos y salarios, honorarios legales, profesionales y técnicos, se encontró que no se efectúa la retención del impuesto sobre renta a los empleados, asesores, consultores, técnicos u otro personal a los que la Municipalidad paga honorarios profesionales por encima del límite establecido en la ley.

**Recomendación No 11
Al Alcalde Municipal**

Girar instrucciones al Departamento de personal para que proceda a partir de la fecha a retener el impuesto sobre la renta a los empleados y funcionarios que están sujetos a su pago y enterarlo en el plazo legal a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Girar instrucciones al Contador Municipal y Tesorero Municipal para que proceda a partir de la fecha a retener el impuesto sobre la renta en los pagos que realice en concepto de honorarios profesionales y técnicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la renta.

12. SE HAN ELABORADO CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS PARA EL PERSONAL QUE ES DE CARÁCTER PERMANENTE.

Conforme la revisión efectuada al área de recursos humanos, se comprobó que la administración de la Municipalidad ha adoptado una forma de contratación con sus empleados, mediante la suscripción de un Contrato de Servicios Profesionales a un año de plazo, por el cual paga los derechos adquiridos anualmente.

Por otra parte se ha encontrado que no se esta brindando a los empleados los derechos laborales completos derivados de la forma de contratación, por ejemplo:

- a) No se paga el auxilio de cesantía completo, si no que de forma proporcional al tiempo del contrato suscrito (11 meses 5 días), no obstante el personal labora todo el año, lo que implica que existe algún tipo de continuidad laboral.
- b) No se paga el preaviso correspondiente y se notifica de forma informal.

Es imperante, indicar que derivado de la forma de contratación los empleados no tendrían derecho a percibir ningún tipo de beneficio laboral. Excepto cuando se pacte en el contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 47 del código de trabajo los contratos relativos a labores que por su naturaleza sean permanentemente continuas en la empresa, se consideraran como celebrados por tiempo indefinido aunque en ellos

se exprese término de duración, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que le dio origen o la materia del trabajo para la prestación de servicios o la ejecución de obras iguales o análogas.

De lo anterior se desprende que existe un riesgo alto de que la municipalidad sea demandada laboralmente de forma masiva por sus empleados, derivado de la forma de contratación vigente, y que al final de cuentas sea mas oneroso que el pago de los derechos que por ley les corresponde.

Recomendación No. 12
Al Alcalde Municipal

Reformular la forma de contratación de los empleados de tal manera que se brinden los derechos laborales que por ley les corresponde, y corregir el procedimiento de prestaciones parciales, con el propósito de evitar riesgos de demandas laborales y mantener un personal con experiencia más ligado a la institución y que sirva de apoyo eficiente a la gestión administrativa, financiera y tributaria que se requiere.

En todo caso la administración municipal podrá crear año con año la reserva para prestaciones sociales, apartar estos fondos en una cuenta bancaria especial para este concepto y disminuir el impacto monetario en forma proporcional anual.

13. EL CÁLCULO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES NO ES VERIFICADO POR AUDITORIA INTERNA.

Al verificar las prestaciones sociales acumuladas que se pagaron en el mes de enero de 2006 observamos que los cálculos realizados por la inspectoría del Ministerio de Trabajo con sede en La Esperanza contenían los errores siguientes:

- a) Bonificación por vacaciones, se pago de más al personal de la municipalidad porque no existe contrato colectivo de trabajo que estipule este beneficio adicional para el trabajador.
- b) El pago de ajuste de salario mínimo fue calculado erróneamente otorgando al trabajador un valor superior al que debería recibir ya que las referencias de los años 2004, 2005,2006 fueron aplicadas incorrectamente.

Recomendación No. 13
Al Alcalde Municipal

Ordenar a la Auditora Interna para realice la fiscalización preventiva de los pagos cuyos cálculos fueron determinados por fuentes externas y verifique que estén de acuerdo a las leyes laborales vigentes.

14. LAS TRANSACCIONES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE NO ESTAN COMPLETAMENTE DOCUMENTADAS.

Al efectuar la revisión de las órdenes de pago en los gastos de combustible, se encontró que no tienen un formato de compra que recolecte información más completa y precisa que permita identificar fácilmente la asignación del costo y la justificación del gasto.

Recomendación No. 14
Al Alcalde Municipal

Ordenar a la Auditora Municipal la implementación de un formato para la entrega de combustible y lubricante, que contenga información mas precisa y completa, entre otros aspectos se debe indicar el propósito de las asignación, el lugar que se visitará, el número de placa del vehiculo, el nombre del propietario en su caso.

La persona que elabora la orden de entrega debe tener claro que es necesario la captura de los datos que especifica el formato.

15. LAS FICHAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NO TIENEN UN REGISTRO ADECUADO.

Al efectuar la revisión de las fichas tributarias que maneja control tributario se detecto que al postear las cantidades de las diferentes tasas no las registran oportunamente y en algunos casos las registran mezcladas y no individualmente como corresponden.

Recomendación No. 15
Al Alcalde Municipal

Girar instrucciones al departamento de control tributario, para que hagan efectivo el registro de tasas en las fichas tributarias de manera desglosada e individual para que haya un mejor entendimiento.

16. NO SE HA COBRADO CORRECTAMENTE LOS RECARGOS POR MORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO.

Se comprobó que la Unidad de Tributación calcula los recargos del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre Industria, comercio y Servicios incorrectamente, ya que las operaciones matemáticas la hacen basado en una tabla de valores porcentuales que no corresponden con la formula financiera que según ley debe aplicarse y los resultados son menores que los reales que deberían haber ingresado a la municipalidad.

Recomendación No. 16
Al Alcalde Municipal

- a) Girar Instrucciones al personal del área de tributación que debe determinar los recargos por mora considerando la totalidad de los años en mora que tenga cualquier contribuyente, aplicar la formula matemática que corresponde conforme a la ley de municipalidades.
- b) Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Tributación a fin de que proceda a ajustar las cuentas de los contribuyentes cuyo cálculo haya estado errado e informe inmediatamente a la dirección superior sobre los valores pendientes de cobro por este concepto.
- c) Girar instrucciones al Contador Municipal para que registre una cuenta por cobrar sobre los contribuyentes cuyo cálculo haya estado errado según el informe elaborado por el Jefe de administración Tributaria.

17. EL REGISTRO DE AVALUO OPERADO POR CONTROL TRIBUTARIO NO COINCIDE CON EL REGISTRO DE CATASTRO.

En la revisión de fichas de bienes inmuebles se verifico que los registros de avalúo de el departamento de control tributario en algunos años no coinciden con los registros de catastro.

Recomendación No 17
Al Alcalde Municipal

Ordenar a Control Tributario para que actualice las fichas de control de bienes inmuebles con los valores reales reportados por el Departamento de Catastro.

Girar instrucciones al Jefe de Catastro para que remita a control tributario un reporte de los valores catastrales vigentes, lo cual debe hacer regularmente conforme se modifique los valores indicados.

18. EXISTEN NEGOCIOS QUE ESTAN FUNCIONANDO SIN LOS PERMISOS DE OPERACIÓN RESPECTIVO.

Al hacer las pruebas de campo encontramos varios negocios que no contaban con el permiso de operación respectivo. Esto se origina por la falta de inspección del personal de control tributario que debería prestar atención a los nuevos negocios que surgen en la comunidad.

Recomendación No 18
Al Alcalde Municipal

Girar instrucciones precisas a la unidad de Control Tributario para que haga las inspecciones necesarias a fin de que los dueños de negocios se presenten a la municipalidad a tramitar el permiso de operación que corresponde por ley.

19. EL IMPUESTO PECUARIO NO SE COBRA DE ACUERDO A LA TABLA DE SALARIOS MINIMOS POR JORNADA ORDINARIA DIARIA.

Al realizar la verificación de los recibos y reportes de destace de ganado se detectó que la administración de la municipalidad estuvo cobrando como base L. 100.00 de impuesto pecuario, cuando la tabla de salarios mínimos establecía una tasa menor a la indicada.

Recomendación N° 19
Al Alcalde Municipal

Ordenar al encargado del cobro de impuesto pecuario regirse por lo que ordena la ley y cobrar de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Salario Mínimo aprobada mediante acuerdo ejecutivo.

20. LAS CIFRAS EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS MUNICIPALES NO CONCUERDAN CON LAS EXPRESADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Al realizar el análisis de los Estados Financieros de la municipalidad durante el periodo examinado, se comprobó que las Rendiciones de Cuentas presentadas al Tribunal Superior de Cuentas, no concuerdan con las cifras expresadas en los Estados Financieros. A continuación se presenta un detalle de los valores indicados.

Cuenta	2,004 Según Estados Financieros	2,004 S/ Rendición De Cuentas	Diferencia
Cuentas por Cobrar	18,750.98	430,013.88	411,262.90

Cuenta	2,006 Según Estados Financieros	2,006 S/ Rendición De Cuentas	Diferencia
Pérdida del Período	<u>-1,147,487.92</u>		
Utilidad del Período		1,641,200.45	2,788,688.37
Ingresos Corrientes	4,402,432.12	4,170,540.98	231,891.14

Recomendación N° 20
Al Alcalde Municipal

Girar Instrucciones al responsable de elaborar la Rendición de Cuentas Municipales para que concilie los valores con los estados financieros, previo a la presentación de la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas,

21. LOS ESTADOS FINANCIEROS NO SON APROBADOS POR LA CORPORACION MUNICIPAL Y SE OMITEN LAS NOTAS QUE ACOMPAÑAN A LOS MISMOS.

Al realizar la revisión de Los Estados Financieros se comprobó que el Alcalde Municipal no somete a la aprobación de la Corporación Municipal los Estados Financieros de cierre de período, así mismo se comprobó que carecen de las notas explicativas legales, financieras, y administrativas que deben acompañarlos en cumplimiento con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Recomendación N° 21
Al Alcalde Municipal

- a) Ordenar al Alcalde Municipal, que a partir del ejercicio fiscal actual los estados financieros junto con la liquidación presupuestaria correspondiente, debe ser sometida a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal.
- b) Ordenar al Contador Municipal para que elabore las respectivas notas a los estados financieros.

22. LOS RECIBOS DE CAJA QUE EMITE TESORERIA NO SON UTILIZADOS DE FORMA CORRELATIVA.

Se detecto que la Tesorera Municipal; no utiliza los recibos de ingresos de forma correlativa, ya que se encontraron comprobantes de ingreso del 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del mes de octubre de 2006 con No. 129397, luego utiliza la numeración 225892 y luego regresa a la 229351.

Recomendación N° 22
Al Alcalde Municipal

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que utilice los recibos de ingresos de forma correlativa y orden lógico.

23. NO SE LLEVAN CONTROLES ADECUADOS E INDIVIDUALES DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD.

Al examinar los controles de los proyectos ejecutados durante el período examinado, se constató que la documentación no se encuentra archivada adecuadamente. Además, no se

lleva un expediente en forma ordenada, por cada uno de los proyectos ejecutados y de aquellos que se encuentran en proceso de ejecución, que sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada.

Recomendación N° 23
Al Alcalde Municipal

Ordenar al Encargado de Proyectos; que elabore y lleve un expediente por cada obra o proyecto desde su inicio hasta su finalización; dicho documento por lo menos deberá contener: Hoja de control de valores invertidos, Solicitud y aprobación del proyecto, Fecha de inicio y finalización, Cotizaciones o licitación según el caso, Contrato, Informes de supervisión, Estimación por cada pago efectuado, Órdenes de cambio, Acta de recepción final, Garantías, etc.

24. PROYECTOS DE INVERSION QUE SE EJECUTARON INCORRECTAMENTE MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA.

En la revisión efectuada a los proyectos ejecutados por la municipalidad, se encontró que algunos de estos no fueron licitados conforme las normas de contratación establecidas en la ley de Contracción del Estado, para el caso:

AÑO	PROYECTO	VALOR
2004	Construcción de Aceras peatonal	696,197.29
2005	Cont. De edificio municipal 2 planta	999,716.09
	Adoquinado calle que divide Esperanza e Intibucá	517,104.01
	Adoquinado desde Restaurante Opalacá hasta farmacia San José	583,425.47
2006	Reparación y conformación de calles y adoquinado	623.940,81

Las autoridades superiores no lo ejecutaron mediante licitación privada tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, según la misma Ley, artículo 38. **Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa. En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

Según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República durante los años 2004,2005,2006,cuando el monto de obra pública sea mayor a Lps 1,000,000.00 se requerirá licitación pública, mayor de 500,000.00 pero menor de 1,000,000.00 licitación privada; menor de 500,000.00 no se requerirá licitación.

Recomendación N° 24
Al Alcalde Municipal

Ordenar al personal encargado de proyectos cumplir con las modalidades de contratación determinadas en la ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, dar fiel cumplimiento a las normas que regulan la ejecución de obras públicas.

25. DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE REALIZACION DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN SUFICIENTEMENTE DOCUMENTADOS.

Durante el periodo examinado se encontraron gastos por concepto de alquiler de maquinaria y equipo que no cuentan con los contratos respectivos, informes de supervisión, reporte de inspección acta de recepción de la obra terminada, etc.

Recomendación N° 25
Al Alcalde Municipal

Ordenar al personal encargado la obligatoriedad de elaborar contratos por las obras y/o servicios contratados, los cuales deben contener las condiciones necesarias que salvaguarde los intereses de la Municipalidad. Asimismo deben documentarse con los reportes de inspección o supervisión y en sus caso con el acta de recepción de obra.

26. NO SE EXIGEN LAS GARANTIAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Al revisar los Contratos de Obras, Consultoría y Servicios se comprobó que no se exige a los contratistas la presentación de las garantías en concepto de: Anticipo, cumplimiento de contrato y Calidad de Obra.

Recomendación N° 26
Al Alcalde Municipal

Instruir al personal encargado de las obra publicas para que exija que se cumpla en los Contratos de Obras, consultorías y servicios la presentación de garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

27. NO SE CUMPLE CON CIERTOS REQUISITOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE OBRAS.

Producto del examen técnico a las obras de construcción y remodelación se comprobó que no se cumplen con ciertos estándares en la contratación de obras.

Recomendación N° 27 Al Alcalde Municipal

Ordenar a la Auditora Municipal, encargado de proyectos tener una referencia técnica administrativa para un mejor control en la construcción de obras y tomar en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se va a realizar una obra de construcción o remodelación, la municipalidad debe de hacer un presupuesto para tener una idea de lo que podría costarle dicha obra, de preferencia que lo realizara un profesional en la materia como un ingeniero civil o arquitecto.
2. Elaborar planos de dicha construcción o remodelación, los cuales incluyan planos arquitectónicos, constructivos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y detalles.
3. Una vez que contrate a la persona o empresa mas calificada para dicho trabajo la municipalidad deberá designar o contratar un supervisor que de fe de la calidad de trabajo que sé esta realizando y del control de los desembolsos para el contratista, esta contratación debe de efectuarse por medio de un concurso ya sea publico o privado.
4. Al finalizar la obra deberán elaborarse planos finales para ver como quedo la obra, órdenes de cambios positivas si se hizo obra adicional, o negativas si no se realizo alguna parte de la misma, todas estas aprobadas por el supervisor o encargado y respectivamente documentadas.
5. La municipalidad deberá tener un registro con planos preliminares y finales, presupuestos detallados, facturas, y todo lo necesario para tener un buen control de sus proyectos. (los llamados “tal como se construyo”).
6. Se debe de documentar en este tipo de proyectos, la información legal de aprobación del proyecto, así como también la comprobación de la adjudicación en los medios públicos, como ser el periódico y las cartas de aviso a los participantes.
7. En los casos cuando la obra a ejecutar posee un monto elevado, es necesario contratar una compañía especialista en la materia, y cuando el monto es muy pequeño se debe de ejecutar esta con el personal de planta, en este caso es el Ingeniero o Arquitecto Supervisor.

28. SE HAN OTORGADO PRESTAMOS REGULARES A LOS EMPLEADOS Y NO SE HAN ESTABLECIDO CONTROLES QUE PERMITA LA RECUPERACION INMEDIATA DE ESTOS.

Conforme la revisión efectuada al área de cuentas por cobrar, se encontró que la administración de la municipalidad otorga préstamos personales a sus empleados de forma regular, que no son deducidos de las planillas y por los cuales no se han establecido controles que permitan la rápida recuperación en caso de despido.

**Recomendación N° 28
Al Alcalde Municipal**

A partir de la fecha todo préstamo a empleados debe ser otorgado en caso de emergencia o calamidad domestica, el cual ha de constar con los justificativos pertinentes en el desembolso efectuado. Así mismo el empleado deberá suscribir un compromiso donde autorice su deducción por planillas, y en caso de despido su deducción total de los derechos que le correspondan.

El Departamento de Personal y Contabilidad y Auditoria llevaran un control estricto de los saldos por este concepto.

Por otra parte se debe instruir a la Tesorera para exija una constancia de solvencia para el pago de prestaciones en caso de despido, la cual deberá ser emitida por la auditora interna.

29. SE HAN CANCELADO CHEQUES PERSONALES EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada al área de tesorería se comprobó que la tesorera Municipal utilizo los fondos de la caja general para el cambio de cheques personales.

**Recomendación N° 29
Al Alcalde Municipal**

Ordenar a la tesorera Municipal para que se abstenga de cambiar cheques personales en la Tesorería Municipal.

30. NO SE REALIZAN CONCILIACIONES DE ALGUNAS CUENTAS BANCARIAS

Al efectuar la evaluación de control interno al rubro de caja y bancos se encontró que la Municipalidad no elabora conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques que manejan de los fondos Cerna y ERP.

**Recomendación N° 30
Al Alcalde Municipal**

Ordenar a la Contador Municipal para que proceda a realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente dejando evidencia de la persona que elaboró, revisó y aprobó.

31. NO SE ESTABLECE UN INTERES PORCENTUAL POR EL FINANCIAMIENTO QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD EN LOS PLANES DE PAGO.

En la revisión efectuada al área de cuentas por cobrar, específicamente a los planes de pago suscritos por los contribuyentes, se comprobó que no se incluye en el contrato en cuestión una tasa porcentual por el financiamiento de los impuestos.

**Recomendación N° 31
Al Alcalde Municipal**

Dar instrucciones al Jefe de Control Tributario para incluya en los planos de pago una tasa porcentual por el financiamiento de las deudas por impuesto tributarios.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR

NO SE HA CUMPLIDO CON LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Conforme el seguimiento efectuado a las recomendaciones emitidas en el informe No. 012/2003-DASM del 01 de julio de 2004, se ha comprobado que la Corporación Municipal no ha cumplido con la recomendación No. 4 del informe mencionado, y que se refiere a la escrituración y control de los terrenos propiedad de la municipalidad.

De Conformidad a lo que establece el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatorio implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

Recomendación No. 32 A la Corporación Municipal

Dar estricto cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas en los informes de auditoria notificados.

B. CAUCIONES

Se constató que los funcionarios y empleados que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos han cumplido con este requisito.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

ALGUNOS FUNCIONARIOS NO PRESENTARON LA DECLARACION JURADA DE BIENES.

Producto de haber revisado el cumplimiento de las obligaciones legales de los funcionarios de la Municipalidad de la Esperanza, se comprobó que los señores Mario Martín Vigil Manzanares y Gustavo Nieto Segovia, Regidor dos y siete respectivamente, en el periodo del 25 de enero 2006 al 25 de enero de 2010 no han rendido su correspondiente declaración jurada de bienes conforme a lo establecido en artículo 56 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

Recomendación N° 33
Al Alcalde Municipal.

Girar instrucciones a los regidores Mario Martín Vigil Manzanares y Gustavo Nieto Segovia para que se presenten ante Probidad Administrativa a rendir su correspondiente declaración jurada de bienes.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

En la revisión efectuada al área de Rendición de Cuentas se constato que la Municipalidad presenta las rendiciones de cuentas respectivas al Tribunal Superior de Cuentas.

CAPITULO V

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros, Caja y Bancos, Obras Públicas Ingresos, Cuentas por Cobrar y Recuperaciones, Egresos, Presupuesto, Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, Recursos Humanos y Planillas, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles así:

1. **NO SE REALIZARON GESTIONES JUDICIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES POR COBRAR EN IMPUESTOS TRIBUTARIOS.**

La verificación sobre las cuentas por cobrar reveló que la Municipalidad no efectuó gestiones judiciales para la recuperación de los valores adeudados por impuestos tributarios y sus recargos, para el caso el examen detectó que la sección de control tributario reporta la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 206.243,70)** en impuestos tributarios prescritos el 31 de agosto del 2006. (Ver Anexo No. 4).

Tanto el valor de los tributos como los recargos generados a una tasa del 3% mensual, según lo indicado en el artículo 161 del reglamento a la ley de municipalidades, no fueron recuperados por la Administración de la Municipalidad y por ende los derechos derivados de dichos impuestos prescribieron de conformidad a lo indicado en el artículo 106 de la Ley de Municipalidades.

La normativa existente faculta y obliga a la Administración de la Municipalidad a completar una serie de requisitos administrativos y judiciales, tendientes a recuperar por la vía del apremio o el juicio ejecutivo los impuestos en mora, junto con los recargos que correspondan, para el caso el Artículo 111 de la Ley de Municipalidades dice que: "Toda deuda proveniente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, industria, comercio, servicios, contribución por mejoras constituye un crédito preferente a favor de la Municipalidad y para su reclamo judicial se procederá por la vía ejecutiva. Servirá de Título Ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendido por el Alcalde Municipal", asimismo el Artículo 112 indica también que: "La morosidad en el pago de los impuestos establecidos en esta Ley, dará lugar a que la Municipalidad ejercite para el cobro, la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo del Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal.

El Artículo 113 de la misma Ley, establece además la prerrogativa de que "los inmuebles garantizarán el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aún cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos, previa inscripción en el Registro de la Propiedad".

Esta normativa es ampliada en el Reglamento General a la Ley de Municipalidades que establece en su Artículo 199 que: “Las obligaciones de pago que contraigan los particulares por concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Industrias, Comercios, Servicios y Contribución por Mejoras, constituyen un crédito preferencial a favor de la Municipalidad.

Asimismo el Artículo 201 del mismo Reglamento indica que: “Para la ejecución de la deuda, la Administración Municipal dispondrá de los siguientes procedimientos: a) El requerimiento extrajudicial escrito. Estos requerimientos se harán al deudor hasta por dos veces, a intervalos de un mes cada uno. b) El de apremio, para ejecutar la resolución declarativa de falta de pago a favor de la Administración Municipal, sujetándose a lo establecido en los Artículo de 94 al 106, Título III, Capítulo VIII, Sección Primera, de la Ley de Procedimientos Administrativos, y; c) El juicio ejecutivo que se regula en el 447 y siguientes del Título I, Capítulo I, Sección Primera del Código de Procedimientos Civiles”.

En este sentido, el Artículo 203 de la misma Ley establece que: “Para proceder por la vía de apremio y del juicio ejecutivo que se señala en los literales b) y c), del Artículo que antecede, será necesario agotar previamente el trámite del requerimiento extrajudicial”.

Toda la normativa y procedimientos que establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y lo que establece su Reglamento en los Artículos 199 al 205 no ha sido aplicado por los funcionarios de la Municipalidad y considerando lo que establece el Artículo 106 de la Ley de Municipalidades que dice: “Las acciones que las Municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta Ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años, únicamente interrumpida por acciones judiciales” asimismo el Artículo 107 indica: “ Cuando la prescripción ocurriere por negligencia atribuida a funcionarios o a empleados Municipales, serán éstos responsables de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a las Municipalidades” así como también, el Artículo 206 de su Reglamento que dice: “El Alcalde Municipal y los funcionarios responsables de hacer efectivo el cobro de la deuda municipal por los procedimientos antes descritos, incurrirán en responsabilidad civil y administrativa, cuando por negligencia dejaren transcurrir el término de 5 años que establece el Artículo 106, de la Ley”.

El Artículo 211 del mismo Reglamento dice: “Para los efectos del Artículo 106 de la Ley, se entiende por particulares, todos aquellos que hayan constituido obligaciones contractuales o cuasicontractuales con la Municipalidad, o lo que por disposición de la Ley resulten obligados a dar, hacer o no hacer alguna cosa. El plazo de prescripción será de cinco (5) años y deberá empezar a contarse: 1. En los casos que no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudo ejercitarse el cobro, 2. Los que tengan por objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con interés o renta, desde el último pago de la renta o interés...”

Por otra parte el Artículo 40 del Reglamento de la misma Ley estipula: “La representación legal de la Municipalidad le corresponde al Alcalde y tiene entre otras las atribuciones siguientes: 1) Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley, y Plan de Arbitrios emitidas por la Corporación Municipal en su caso”.

Es imperante indicar además que al no hacer efectiva la recuperación de la deuda y permitir su prescripción se está condonando los tributos Municipales en contraposición a lo que establece el Artículo 121 de la Ley de Municipalidades que dice: “Salvo lo autorizado en la presente Ley, las Municipalidades no podrán condonar los tributos, sus multas, la mora o cualquier recargo, no obstante quedan facultades para establecer planes de pago”.

Por todo lo anterior se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 206.243,70)** Ver Anexo N° 4

Recomendación N° 34
Al Alcalde Municipal

Tomar medidas concretas encaminadas a recuperar la mora en los impuestos, mediante requerimientos administrativos y judiciales de conformidad a lo que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

2. REMUNERACION SALARIAL A FUNCIONARIOS QUE ESTÁN RECIBIENDO PENSION POR JUBILACION.

En la revisión efectuada al área de sueldos y salarios se encontró que los señores Juan Rafael Orellana Matute vice Alcalde Municipal y la señora Esperanza Eleonora Matute Reyes Ex Juez de Policía se encuentran jubilados con el Inprema y al mismo tiempo han desempeñado cargos remunerados dentro de la municipalidad según el desglose siguiente:

Nombre del Empleado	Cargo	Periodo	Ultimo sueldo mensual	Sueldo Total recibido en el periodo
Juan Rafael Orellana Matute	Vice Alcalde	Del 25 de enero de 2006 al 11 de junio de 2007	3,287. 00	103,598.04
Esperanza Eleonora Matute Reyes	Juez de Policía	Del 25 de enero de 2992 al 25 de enero de 2006	6,428.73	227,251.06
Total			6,428.73	330,849.10

Así mismo se presenta en detalle los valores percibidos por dichos señores por parte del IMPREMA en el mismo periodo.

Nombre del Empleado	Cargo	Periodo	Ultima Jubilación mensual	Jubilación Total recibida en el periodo
Juan Rafael Orellana Matute	Vice Alcalde	Del 25 de enero de 2006 al 11 de junio de 2007	7,590.21	160,433.40
Esperanza Eleonora Matute Reyes	Juez de Policía	Del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006	6,428.73	227,251.06
Total			14,018.94	387,684.46

De conformidad a lo que establece el artículo 77 (reformado por decreto No. 32-95) de la Ley del INPREMA: "Todas las prestaciones otorgadas por esta Ley son independientes de cualquier otro recurso económico o ingreso que posean o recibieren sus titulares; y las únicas incompatibilidades con su disfrute son el ejercicio profesional en los niveles de enseñanza comprendidos en el Sistema de Previsión del "INSTITUTO" y el trabajo remunerado de los jubilados y pensionados en cargos del Sector Público, excepto cuando los jubilados desempeñen funciones de consultoría, asesoría o impartan conferencias, seminarios o talleres. En estos casos el jubilado no cotizará para ningún sistema de previsión social que signifique un aumento a la cuantía de la jubilación percibida"

El hecho de haber percibido pagos por jubilación de parte del INPREMA, por tener la condición de maestra jubilada y, a la vez, haber percibido un sueldo mensual por parte de Municipalidad, durante el período comprendido del 25 de enero del 2002 al 11 de junio del 2006 ocasiona un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA SEIS CENTAVOS (L387,684.46)**, ver anexo No. 5

**Recomendación No. 35
Al Alcalde Municipal**

Cuando se contrate un empleado que esta recibiendo jubilación por parte de algún instituto de previsión deberá presentar constancia de haber suspendido o renunciado a dicho beneficio de conformidad a la Ley.

3. NO SE HA SOLICITADO A LA DEI EL CREDITO RESPECTIVO POR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTA CANCELADO A LOS PROVEEDORES.

En la revisión efectuada al área de Gastos, se comprobó que la administración de la Municipalidad reconoció el Impuesto Sobre Ventas sobre las compras de bienes, suministros y servicios efectuados durante el periodo del 25 de enero de 2003 al 11 de junio de 2007 y no solicito a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el crédito que le correspondía por el pago de estos valores. Según el reporte de las facturas el monto reconocido por este

concepto asciende a **SETENTA Y DOS MIL CUARENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 72,040.30)** desglosado de la forma siguiente:

Año	Descripción	Monto de la Factura (sin Impuesto)	ISV %	Impuesto Pagado	Total de la Factura
2003	Facturas pagadas con ISV	21.131,80	-	2.534,93	23.666,73
2004	Facturas pagadas con ISV	40.232,44	-	4.863,97	45.096,41
2005	Facturas pagadas con ISV	22.911,27	-	2.749,35	25.660,62
2006	Facturas pagadas con ISV	368.116,00	-	44.254,43	412.370,43
2007	Facturas pagadas con ISV	147.075,16	-	17.637,62	164.712,78
	Total	599.466,67	-	72.040,30	671.506,97

Conforme lo establece el artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas reformado mediante el Artículo 3 del Decreto 194-2002: "Pagarán el impuesto sobre ventas los bienes y servicios gravados que adquieren para su uso o consumo, operaciones administrativas o ejecución de proyectos, los Organismos No gubernamentales (ONGs) los organismos Privados de Desarrollo sin fines de lucro (ONGs), las Municipalidades y los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Honduras, siempre que no exista para éstos la exención bajo estricta reciprocidad Internacional establecida en el inciso d) del Artículo 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas. Las personas naturales o jurídicas a que se refiere el párrafo anterior tendrán derecho al crédito fiscal por el impuesto pagado, debiendo presentar mensualmente ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) su solicitud con la documentación respectiva. El crédito fiscal podrá ser aplicado en el pago de impuestos en una nueva compra o en cualquier otro impuesto. En caso de no tener cuentas pendientes con el Fisco, La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) previa solicitud del interesado tramitará la devolución en efectivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, establecerá un sistema expedito para la devolución mediante la utilización de los servicios del Sistema Bancario Nacional".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL CUARENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 72,040.30)** Ver Anexo N° 6

Recomendación No. 36
Al Alcalde Municipal.

Dar instrucciones al Contador General para que solicite ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos el crédito fiscal a que se tiene derecho, por el periodo del 25 de enero de 2003 al 25 de enero de 2006 y en adelante proceder a solicitar el crédito a más tardar dentro de los primeros 15 días del mes siguiente en que se pague.

4. GASTOS INDEBIDOS POR HABER RECONOCIDO SUELDOS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ESTANDO BAJO EL METODO DE DIETA.

Producto de haber examinado el rubro de sueldos y salarios, se determinó que la administración de la Municipalidad autorizó el pago de remuneraciones salariales a varios de los miembros de la corporación Municipal, por haber desempeñado algunas actividades y al mismo tiempo le fueron pagados dietas por haber asistido a las sesiones ordinarias de la Corporación Municipal. A continuación se presenta un desglose de los pagos indicados:

Nombre del Regidor	Fecha	Descripción	Valor del Sueldo	Valor de la dieta
Juan Alberto Meza Arriaga	Junio de 2003	Sueldos a empleados de emergencia. Pago a regidor por sus asistencia a varias reuniones del plan estratégico municipal	5,000.00	1,250.00
Mirna Betulia López Milla	Diciembre de 2006	Pago por apoyo económico en el trabajo realizado en los proyectos de la ERP.	4,000.00	2,000.00
Total			9,000.00	3,250.00

De conformidad a lo que establece el Artículo 28 de la ley Municipalidades “Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”.

Asimismo el Artículo 58 de la misma Ley establece que: “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes”. En este sentido el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece: “ De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3. 4. Serán responsables

principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto existe un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de NUEVE MIL LEMPIRAS (L. 9,000.00). Ver Anexo N° 7

Recomendación No 37
A La Corporación Municipal

Bajo ninguna circunstancia los miembros de la corporación municipal percibirán dieta por su asistencia a las sesiones y al mismo tiempo salario por el desempeño de labores delegadas por la Corporación Municipal.

5. GASTO INDEBIDO POR HABER PAGADO HONORARIOS LEGALES NO JUSTIFICADOS.

A partir de marzo de 2006 la administración de la municipalidad pago al señor Saturnino Sánchez Mesa, la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00) mensuales, en concepto de honorarios profesionales por servicios legales, no obstante, al verificar las ordenes de pago y los documentos que sirven de sustento al desembolso, no se encontró justificación o documentación que evidencie los servicios prestados por el señor Sánchez Meza.

Es importante mencionar que la administración de la municipalidad no suscribió ningún contrato de servicios profesionales para la prestación de los servicios y tales desembolsos no cuentan con informes de actividades, copias de los documentos legales elaborados, copia de actuaciones en las instancias judiciales, intercambio de notas sobre opiniones emitidas o en general cualquier prueba documental que indique cuales fueron los servicios prestados y por lo que pago a la Municipalidad.

De conformidad a lo que establece el Artículo 58 de la ley de Municipalidades "Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes". En este sentido el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece: " De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3. 4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal...5.6.7 8. No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas".

La Norma Técnica de Control Interno No. 140-02 Documentos de Respaldo; emitida por el Tribunal Superior de Cuentas en el comentario N° 289 dice: "Todo desembolso por gasto

requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior”.

De lo anterior se desprende que los gastos no justificados y no documentados no son permisibles en la administración pública y por ende han originado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL TRES CIENTOS LEMPIRAS (L. 74,300.00)** Véase Anexo N° 8.

Recomendación No. 38
Al Alcalde y Tesorero Municipal

Toda prestación de servicios legales debe estar amparada en un contrato de servicios profesionales que indique en detalle cuales son las obligaciones y derechos de ambas partes. En tal sentido todo desembolso debe contar con la documentación sustentatoria del servicio prestado.

6. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACION EN LA CONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS, OBRA INCONCLUSA Y COBRO INDEBIDO DE CHEQUES.

El 04 de abril de 2006 el señor Miguel Antonio Fajardo Mejia en su condición de Alcalde Municipal de la Esperanza, y el señor Pedro Antonio Mejia, propietario de la empresa MAPEYCO con domicilio en Comayagua, suscribieron un contrato de trabajo de obra determinada que constaba en el Conformado, cuneteado, y balastado de las calles del centro de la ciudad. El contrato fue suscrito bajo las condiciones siguientes:

<i>Numero de Cláusula</i>	<i>Condición</i>	<i>Descripción</i>
Segunda	Obra Contratada	Conformado, cuneteado, y balastado de las calles del centro de la ciudad compuesto de la Iglesia de la esperanza al estadio, de don Pedro Nieto hasta donde Arcadia Morales, de ferretería la favorita hasta la colonia san Carlos, del cementerio de la esperanza hasta el estadio, tres kilómetros de la colonia buenos aires, que suma ocho (8) kilómetros de arreglo de calles, cuyo balastado seria de diez (10) centímetros de grosor.
Tercera	Contraparte	La Alcaldía se compromete a proporcionar el balasto.
Cuarta	Plazo	Ocho (8) días, del 01 al 08 de abril del 2007.
	Monto del Contrato	TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 360,000.00) a un precio de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00) por kilómetro.
	Condiciones de	30% al inicio de la obra, 30% a la mitad de la misma y

	pago	el 40% al terminar.
--	------	---------------------

De conformidad al monto de la obra la Alcaldía Municipal estaba en la obligación de realizar tres cotizaciones como lo establece el artículo 39 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la República del año 2006. En tal sentido el Alcalde Municipal incumplió con los requisitos siguientes:

- a. No se elaboro el pliego de condiciones que incluyera las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, entre otras cosas.
- b. No cursó invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado. (no existen cotizaciones).
- c. No se exigió el cumplimiento de requisitos básicos previo al inicio de la obras, tales como: 1) Garantía de cumplimiento del Contrato y garantía por anticipo de fondos, 2) Programa detallado de ejecución de la obra, aprobado por la Municipalidad 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización, 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra. (artículo 68, 100 y 105 de la Ley de Contratación del Estado).
- d. No incluyo en el contrato la obligación de presentar una garantía de calidad al finalizar la obra.
- e. No se emitió orden de inicio para la ejecución de las obras. (Cabe indicar que el contrato fue suscrito el 04 de abril del 2007, cuatros días después de la vigencia del mismo).

Es importante mencionar que en la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 02 de marzo de 2006 según consta en el acta No. 08-6, el Alcalde Municipal manifiesta a la corporación en pleno que ya tiene algunas cotizaciones para el arreglo de calles siendo una de ellas: MAPEYCO (Pedro Mejia), que cobraba L. 45,000.00 por kilómetro, José Ledislao Sánchez, L. 225,000.00 por kilómetro, y Comercial Lainz con L. 11,000.00 diarios, no obstante, en múltiples averiguaciones no se pudo determinar la existencia de las otras dos cotizaciones.

Por otra parte en indagaciones efectuadas se comprobó que la empresa MAPEYCO del señor Pedro Antonio Mejia no existe en los registros municipales de Comayagua,

El 04 de abril de 2006, el mismo día que se suscribió el contrato, y el 5 de abril del mismo año, la administración de la municipalidad pago al señor Pedro Antonio Mejia la cantidad de **DOSCIENTOS DIESISEIS MIL LEMPIRAS (L. 216,000.00)** según el reporte siguiente:

Cheque N°	Fecha del Cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor del Cheque
19267610	04/04/2006	Pedro Mejia	Pago del 30% de anticipo por contrato de arreglo de calles.	85.000,00
19267611	04/04/2006	Pedro Mejia		23.000,00
19267614	05/04/2006	Pedro Mejia	Pago de la segunda cuota por arreglo de 8 Km. de las calles.	108.000,00
Total				216,000.00

Es importante indicar que la administración de la municipalidad pago el 60% del valor de la obra en tan solo dos días de haberse suscrito el contrato y que el señor Pedro Antonio Mejia solicito la elaboración de cheques separados para el pago del 30% de anticipo. (Uno por L. 85,000.00 y otro por L. 23,000.00).

Cabe mencionar que se entrego al contratista un anticipo equivalente al 30% del monto total del Contrato, (cuando la ley permite como máximo el 20%) y no se exigió la presentación de la Garantía por el 100% del anticipo otorgado, de conformidad a lo que dispone el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado, ni se le dedujo el 5% de garantía de calidad de los pagos efectuados.

Además el pago de L. 108,000.00 cancelado con cheque No. 19267614 correspondiente a la primera estimación por avance de obra no esta soportado por ningún informe técnico del supervisor.

Conforme la revisión efectuada se comprobó que los cheques fueron cobrados en su orden de la forma siguiente:

- a) El cheque No. 19267610 de fecha 04 de abril de 2006 por L. 85,000.00 fue endosado por Pedro Antonio Mejia y cobrado en efectivo el mismo día por la señora Vani Getsiba Aguilar Mazzoni con identidad No. 1001-1980-00147, en la sucursal de banco de occidente en la ciudad de la Esperanza. La señora Aguilar Mazzoni es hija del señor José Santos Aguilar Reyes, ex Alcalde Municipal (periodo del 25 de enero de 2002 al 25 d enero de 2006) y esta casada con el señor Carlos Eduardo Sánchez Martínez. Quien es sobrino de Saturnino Sánchez Meza, Asesor Legal de la Municipalidad de La Esperanza.

- b) El cheque No. 19267611 de fecha 04 de abril de 2006 por L. 23,000.00 fue endosado por Pedro Antonio Mejia y cobrado en efectivo el 06 de abril del 2006 por Saturnino Sánchez Meza con identidad No. 1006-1949-00354, en la sucursal de banco de occidente en la ciudad de La Esperanza. El señor Sánchez Meza es el Asesor Legal de la Municipalidad de La Esperanza.

Es importante indicar que al reverso del cheque pagado por el banco, fue consignado el número de teléfono 283-0290 que corresponde a la Clínica Medica San Carlos, del barrio el centro de La Esperanza. Propiedad del señor Miguel Antonio Fajardo Mejia, Alcalde Municipal actual de la Municipalidad de la Esperanza.

- c) El cheque 19267614 de fecha 05 de abril de 2006 por L. 108,000.00 fue cobrado en efectivo el 08 de abril de 2007 por Pedro Antonio Mejia, en la sucursal de banco de occidente en la ciudad de La Esperanza.

El 8 de abril del 2006 el ingeniero Jorge Arturo Sagastume emitió un informe técnico sobre la supervisión realizada al proyecto ejecutado por el señor Pedro Antonio Mejia, las conclusiones mas importantes se presentan a continuación:

- a) Indica que los proyectos carreteros poseen una longitud de 5+380 de los cuales se han conformado el 50.74% y balastado el 8.7% con un espesor promedio de 5 centímetros.
- b) Manifiesta que el contratista debe de colocar 10 centímetros de material selecto a lo largo de todos los tramos carreteros, y hasta el momento solo ha colocado en 445 metros lineales.
- c) Concluye que el avance físico en conformación es de 50.74%, balastado de 8.27%, el avance financiero es de 60% y el avance de obra ejecutada se estima en un 7.92%.

Con base a las conclusiones formuladas por el ingeniero Jorge Arturo Sagastume, ingeniero supervisor, la administración de la Municipalidad de pago la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 187,488.00)** en obra no ejecutada determinada de la forma siguiente:

Monto Pagado	Porcentaje	Avance Físico	Monto del Avance Físico	Diferencia
216,000.00	60%	7.92%	28,512.00 (360,000.00*7.92%)	187,488.00

Según constancia emitida por la auditor interno de la municipalidad de La Esperanza el señor Pedro Antonio Mejia abandono la obra una vez el ingeniero supervisor presento su informe, el 08 de abril de 2006, por lo que el Alcalde Municipal informo a la corporación Municipal según consta en el punto 3.7 del acta No. 12 de la sesión celebrada el 27 de abril de 2006 y procedió a interponer la denuncia ante el ministerio Publico el 22 de mayo de 2006 según expediente No. 499-2006.

El 07 de junio de 2007 el ministerio público resolvió decretar el cierre del archivo administrativo de la denuncia No. 499-2006, por haber concluido que la acción que se pretendía deducir era constitutiva de una acción civil, por el hecho que radicaba en el incumplimiento de una obligación contenida en un contrato.

Según la investigación realizada al rubro de obras publicas por el período comprendido del 25 de Enero de 2003 al 11 de junio de 2007, se concluye que el Señor Pedro Antonio Mejia, Miguel Antonio Fajardo Mejia, Claudia Maria Aguilar, Lucila Hernández, Saturnino Sánchez Meza; contratista, Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditora Municipal y Asesor Legal Municipal respectivamente y Vani Getsiba Aguilar Mazzoni por este proceder ha causado un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPTRAS (L. 187,488.00)** ver anexo No. 9

Recomendación No. 39
Al Alcalde y Tesorero Municipal

Se debe dar cumplimiento estricto a la Ley de Contratación del Estado de tal forma que las contrataciones protejan los intereses de la Municipalidad.

7. COBRO INDEBIDO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

En la revisión efectuada al área de viáticos y gastos de viaje, se comprobó que el señor Miguel Antonio Fajardo Mejia, Alcalde Municipal cobro la cantidad de L. 34,650.00 en concepto de viáticos y gastos de viaje a la ciudad de Costa Rica, cuando el ente patrocinador del evento donó los gastos de viaje; como ser boleto aéreo y el alojamiento. A continuación se presenta una liquidación de los valores asignados.

Descripción	Detalle	Valor
Asignación de viáticos y gastos de viajes		34,650.00
Gastos incurridos		
Impuestos salida honduras	\$. 29.00x18.89	547.81
Impuesto salida Costa Rica	\$. 26.00x18.89	491.14
Inscripción	\$. 60.00X18.89	1,133.40
Alimentación*	\$. 45.00x5x18.89=	4,250.25
Hospedaje Tegucigalpa del 02/10/06 (factura del Hotel Honduras maya)		1,752.99
Total Gastos Incurridos		8,175.59
Diferencia		26,474.41
* se asigna \$.15.00 por tiempo de comida		

Es imperante mencionar que el señor Fajardo Mejia no presento documentación soporte adicional por gastos en que halla incurrido.

De conformidad a lo que establece el artículo 14 del Reglamento de viáticos de la Municipalidad de la Esperanza: “cuando un funcionario, empleado o persona viaje en representación de la Municipalidad invitados por gobiernos, organizaciones internacionales, u otras instituciones, no se reconocerán viáticos y gastos de viaje si estos le asignan en su totalidad iguales o superiores a lo establecido en el Reglamento. Cuando el organismo que lo patrocine le asigne viáticos y gastos de viaje menores a los de este reglamento, la Municipalidad, le reconocerá el complemento en base, a las evidencias que presente. En igual forma se procederá en viajes dentro o fuera del país.

Asimismo según lo establece el Artículo 58 de la ley de Municipalidades “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes”. En este sentido el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece: “ De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3. 4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal...5.6.7 8. No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas”.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **VENTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 26,474.41)**, ver anexo No. 10.

Recomendación No. 41 Al Alcalde y Tesorero Municipal

Cada vez que un organismo cooperante invite algún funcionario para que participe en algún evento donde se concedan los viáticos y gastos de viajes o una parte de estos solo corresponde la asignación complementaria de conformidad a lo establecido en la tabla de viáticos vigentes.

8. NO SE COBRO LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR LA EMISION DE UN TITULO DE DOMINIO PLENO.

Al realizar el análisis de los ingresos percibidos por este concepto se comprobó que la Corporación Municipal otorgó título de dominio pleno al señor Osmin del Cid Menéndez por una extensión de terreno de 176.48 manzanas a una tasa de CINCO MIL LEMPIRAS (5,000.00) por manzana, cuando el artículo 14 del plan de arbitrio vigente en el año 2004 indica un precio de L. 30,000.00 por manzana para el tipo de terreno entregado. El cálculo del valor del dominio pleno se compara de la forma siguiente:

Descripción	Área del terreno	Precio aprobado por la Corporación Municipal	Valor Catastral Determinado	Precio del Dominio pleno
Calculo efectuado por la Municipalidad	176.48 manzanas	5,000.00	882,400.00	97,064.00
Calculo auditoria según	176.48 manzanas	30,000.00	5,294,400.00	582,384.00
Diferencia				485,320.00

Según nota de fecha 21 de julio de 2007 firmada por la señora Cleotilde Banegas Mejia, Jefe de Catastro Municipal, manifiesta que en el caso de la propiedad en mención que tiene árboles frutales, hortalizas y Bosques el precio correcto es de L. 30,000.00 por manzana, y el precio acordado fue un acuerdo verbal entre el alcalde Municipal y la regidora Rosario Nolasco Rosa del Cid como parte interventora.

Es importante mencionar que la señora Rosario Nolasco Rosa del Cid, regidora Municipal en ese entonces, era esposa del señor Osmin del Cid Menéndez, a quien se le entregó el dominio pleno, y formó parte de la corporación en pleno que aprobó el dominio en cuestión, violentando el numeral 1 del artículo 30 de la Ley de Municipalidades.

Por otra parte es imperante mencionar que según el plano topográfico del terreno, existen 132 manzanas de vocación forestal, que fueron entregadas en dominio pleno por la municipalidad en contraposición a lo establecido en el primer párrafo del artículo 70 de la ley de Municipalidades.

Asimismo se comprobó que el señor Osmin del Cid Menéndez estaba en mora con el pago del impuesto sobre bienes inmuebles por un valor de L. 278,897.01 aproximadamente cuando se le entregó el Dominio pleno del terreno, contraviniendo lo indicado en el artículo 69 del reglamento de la ley de municipalidades que dice: "La municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el plano de zonificación y uso del suelo, aprobado por la municipalidad, cuando exista, y siempre que se acrediten las siguientes condiciones: a) Estar solvente con la municipalidad, b) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la municipalidad para el uso del inmueble"

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS I. (485,320.00) ver anexo No. 11**

Recomendación No. 42
Al Alcalde Municipal

Bajo ninguna circunstancia se deberá otorgar título de dominio pleno a un precio inferior al valor catastral establecido en el plan de arbitrios vigente.

Cuando un regidor sea parte interesada en evento que por ley debe ser del conocimiento de la Corporación Municipal se abstendrá de participar en las discusiones que se generen.

Todo contribuyente que solicite dominio pleno debe estar solvente previamente con la municipalidad, de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 69 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

9. LA ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD EMITIO UN CHEQUE A NOMBRE DE UNA PERSONA PARTICULAR, CUANDO SE TENIA CONTRATO CON UNA ENTIDAD EN ESPECIAL, DERIVADO DE ELLO EL EFECTIVO NO FUE DEPOSITADO DONDE CORRESPONDIA.

El 02 de abril de 2006 el señor Miguel Antonio Fajardo Mejia en su condición de Alcalde Municipal de la Esperanza, Departamento de Intibucá y el Batallón de Ingenieros, suscribieron un contrato abierto de reparación de calles de la ciudad, consistente en la excavación relleno y compactación de las calles, corte de material en banco, y riego de las diferentes calles en temporada de verano, con el compromiso que el Batallón de Ingenieros aportaría la maquinaria necesaria y la municipalidad asumiría los gastos de alimentación, combustible, hospedaje y pago de las planillas del personal, mas un deposito por la cantidad de L. 150,000.00 por la depreciación de la maquinaria. El plazo fue establecido en cuatro (4) meses.

Durante el periodo de abril y hasta el 6 de agosto del año 2006, el batallón de ingenieros ejecutó la obra en mención, pagado la municipalidad los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, que suman la cantidad de L. 977,616.88.

En tal sentido el batallón de ingenieros reparo los tramos de las calles siguientes:

1. Candelaria-Cacil.
2. San Carlos-Lepaterique.
3. Lepaterique- Crematorio.
4. Colonia San Carlos.
5. Barrio el Tejar.
6. Barrio el Centro.
7. Salida a Yamaranguila
8. Barrio el Calvario.
9. El Ocotillo.
10. Barrio Candelaria.
11. El centro de la Esperanza.
12. Salida a los baños públicos.
13. Calles a la Supervisión Departamental

14. Colonia Buenos Aires.
15. Colonia mi Esperanza.
16. El boulevard.
17. Barrio la Morera.

Dentro de los gastos efectuados por la municipalidad están incluidos los pagos por la depreciación de la maquinaria, los cuales fueron emitidos de la forma siguiente.

Cheque N°	Fecha del Cheque	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor del Cheque
19267677	18/05/2006	Miguel Maldonado Castro	Primer pago de depreciación del equipo del batallón de ingenieros	50,000.00
22466620	07/07/2006	Batallón de ingenieros	Segundo pago de la depreciación del equipo de batallón de ingeniero	20,000.00
22466657	24/07/2006	Batallón de ingenieros	Tercer pago por la depreciación del equipo y maquinaria del batallón de Ingenieros.	20,000.00
22466659	25/07/2006	Batallón de ingenieros	Cuarto pago de la depreciación de la maquinaria del batallón de ingenieros.	60,000.00
				150,000.00

Es básico resaltar que la administración de la municipalidad emitió un cheque a nombre del señor Miguel Maldonado Castro, persona particular, cuando existía un contrato suscrito con el batallón de ingenieros específicamente.

Conforme el análisis efectuado se ha comprobado que los cheques fueron cobrados de la forma siguiente:

- d) El Cheque No. 19267677 del 18 de mayo de 2006 por L. 50,000.00 fue cobrado por el señor Miguel Maldonado Castro en efectivo el 30 de mayo de 2007 en la sucursal de la Esperanza. Intibucá.
- e) Los cheques No. 22466620, 22466657, 22466659 de fecha 7, 24 y 25 de julio de 2007, por L. 20,000.00, L. 20,000.00 y L. 60,000.00 a nombre del batallón de ingenieros, fueron depositados en la cuenta No. 243000366 del banco del País en siguatepeque.

Según nota de fecha 08 de agosto de 2007, del comandante del Batallón de ingenieros, en siguatepeque, nos hace llegar información relacionada con el contrato de reparación de calles, contentiva de: nota de solicitud de servicios firmada por el Alcalde la Municipalidad de la Esperanza e Intibucá, certificado de autenticidad con detalle que suma L. 335,612.00, certificación de punto de acta No. 5 del acta 10-6 de la Municipalidad de la Esperanza, Contrato suscrito para la reparación de calles, recibo por L. 20,000.00, de fecha 07 de julio

de 2006 firmado por Capitán de ingeniería Nelson Hernández Argueta, Jefe sección Logística (S-4), recibo por L. 20,000.00, firma ilegible sin fecha, y sin membrete, recibo por L. 50,000.00 firmado por Miguel Maldonado Castro sin fecha, recibo por L. 60,000.00 de fecha 25 de julio de 2006 firmado por el Capitán de Ingeniería Nelson Hernández Argueta, Jefe sección Logística (S-4), recibo por L. 20,000.00, de fecha 24 de julio de 2006 firmado por Capitán de ingeniería Nelson Hernández Argueta, Jefe sección Logística (S-4).

De la información proporcionada por el Batallón de Ingenieros no se presentó evidencia del depósito de los valores consignados en los recibos, es mas reportan cinco recibos que suman L. 170,000.00 por el hecho que duplican uno de ellos.

En indagaciones efectuadas en banco del País de Siguatepeque se comprobó que los cheques No. 22466620, 22466657, 22466659 de fecha 7, 24 y 25 de julio de 2007, por L. 20,000.00, L. 20,000.00 y L. 60,000.00, fueron depositados en la cuenta No. 243000366, propiedad del Batallón de Ingenieros.

No obstante, el cheque No. 19267677 del 18 de mayo de 2006 por L. 50,000.00 no se encontró evidencia de su depósito.

Se concluye que el Señor Miguel Antonio Fajardo Mejia, Claudia Maria Aguilar, Lucila Hernández, Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditora Municipal respectivamente y Miguel Maldonado Castro por este proceder ha causado un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) ver Anexo No. 12**

Recomendación No. 43
Al Alcalde Municipal

Bajo ninguna circunstancia se deberá otorgar título de dominio pleno a un precio inferior al valor catastral establecido en el plan de arbitrios vigente.

CAPITULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

1. Existen impuestos tributarios que vencen en agosto y diciembre de 2007.

Conforme la revisión efectuada al área de cuentas por cobrar y recuperaciones, se ha comprobado que la administración de la municipalidad tiene cuentas por cobrar que se originaron en el año 2003 por el orden de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA UN CENTAVOS (L. 1.175.270,31)**

Conforme lo dispuesto en artículo 106 de la ley de Municipalidades las acciones que puede ejercitar la alcaldía en contra de estos contribuyentes, prescribe en el término de cinco (5) años, el cual vence en agosto y diciembre de 2007.

A continuación se presenta un cuadro descriptivo por tipo de impuesto, cuyo detalle se muestra en el Anexo No. 13 de este informe:

Tipo de Impuesto	Valor del Impuesto	Fecha de vencimiento de pago	Fecha de prescripción
Impuesto sobre bienes inmuebles	1.166.413,21	31 de agosto de 2002	31 de agosto de 2007
Impuesto sobre volumen de ventas	8.857,10	31 de diciembre de 2002	31 de diciembre de 2007
Total	1.175.270,31		

2. Extravió de recibos de Ingresos.

El 02 de agosto de 2007 el señor Noel Villanueva, Administrador de Mercados extravió los recibos de tesorería originales No. 247228 y 247229, los cuales a la fecha no han aparecido.

Tegucigalpa, MDC., 13 de agosto de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal